



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024-MDY

Yura, 08 de febrero del 2024

**VISTOS:** El Expediente N° 00013576-2023, presentado por el Señor Edmer Renzo Fuentes Zeballos, en calidad de Presidente de la JASS – La Calera, del distrito de Yura, Informe N° 00049-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00035-2024-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Informe N° 00079-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00129-2024-GM -MDY de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "(...) 4.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades, para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad animal", asimismo el artículo 31°, señala que: "La prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente Ley".

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 20°, inciso 20.1 y 20.2, señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2021-MDY, de fecha 04 de marzo del 2021, en su Artículo Primero, se reconoció, a la organización comunal denominada: "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), del centro poblado rural del anexo La Calera- Yura, del distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento agua y desagüe, en dicho centro poblado, en su Artículo Segundo, se reconoció como miembros del Consejo Directivo de la (JASS), por dos años, del 21 de setiembre del 2020 al 21 de setiembre del 2022 y en el Artículo Tercero, se reconoció al Fiscal de la JASS, por tres años, del 21 de setiembre del 2020 al 21 de setiembre del 2023.

Que, mediante Expediente N° 00013576-2023, presentado por el Señor Edmer Renzo Fuentes Zeballos, en calidad de Presidente de la JASS – La Calera- Yura, del distrito de Yura, solicita inscripción de la nueva Junta Directiva, integrada por los siguientes: PRESIDENTE, EDMER RENZO FUENTES ZEBALLOS, identificado con DNI N°29533658, SECRETARIA, LELIA GRIMANESA ALIAGA QUIROGA, identificado con DNI N° 29385617, TESORERA, ANA MARIA FUENTES DELGADO, identificado con DNI N° 29532387, PRIMER VOCAL, JUAN CARLOS VARGAS APAZA, identificado con DNI N° 44003214, SEGUNDO VOCAL, FEAVIO ARTURO FUENTES SALAS, identificado con DNI N° 29532193 y la inscripción del FISCAL, ELIANA ANGULO ROSAS, identificado con DNI N° 29225159.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Acta de Asamblea General, del día 26 de julio del año 2023, adjuntada por el Señor Edmer Renzo Fuentes Zeballos, en calidad de Presidente de la JASS La Calera- Yura, del distrito de Yura, se eligió a la nueva Directiva de la JASS de La Calera- Yura, integrada por los siguientes PRESIDENTE, EDMER RENZO FUENTES ZEBALLOS, identificado con DNI N° 29533658, SECRETARIA, LELIA GRIMANESA ALIAGA QUIROGA, identificado con DNI N° 29385617, TESORERA, ANA MARIA FUENTES DELGADO, identificado con DNI N° 29532387, PRIMER VOCAL, JUAN CARLOS VARGAS APAZA, identificado con DNI N° 44003214, SEGUNDO VOCAL, FLAVIO ARTURO FUENTES SALAS, identificado con DNI N° 29532193 y la inscripción del FISCAL, ELIANA ANGULO ROSAS, identificado con DNI N° 29225159, para el periodo 2023-2026.

Que, mediante Informe N° 00049-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, concluye que luego del análisis y evaluación del expediente de reconocimiento y Registro del nuevo Consejo Directivo de la JASS La Calera, cumple con los requisitos establecidos, por lo que solicita se realicen los tramites correspondientes para expedir con eficacia anticipada el reconocimiento y registro al nuevo concejo directivo por un periodo de 02 años (26/07/2023 al 26/07/2025) y al fiscal por un periodo de 03 años (20/12/2023 al 20/12/2026), conforme ley.

Que, mediante Informe N° 00035-2024-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, concluye que, del análisis y evaluación de la solicitud de la JASS, del Centro Poblado de La Calera Yura, del distrito de Yura, cumple con los requisitos establecidos y es de opinión favorable para el Reconocimiento y Registro, del Concejo Directivo de la JASS La Calera del pueblo tradicional de Yura, con eficacia anticipada por un periodo de 02 años del 26 de julio del 2023 al 26 de julio del 2025, y al fiscal por un periodo de 03 años del 20 de diciembre del 2023 al 20 de diciembre del 2026, conforme ley por tanto, solicita opinión legal y se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00079-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la solicitud del Reconocimiento de los miembros del Concejo Directivo de la JASS de La Calera, para el periodo de dos años del 26 de julio del 2023 al 26 de julio del 2025, y al fiscal por un periodo de 03 años del 20 de diciembre del 2023 al 20 de diciembre del 2026, por lo que se deberá realizar los trámites correspondientes para expedir el acto resolutivo de reconocimiento con eficacia anticipada.

Que, al amparo del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Proveído N° 00129-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte la resolución conforme indica el Informe N° 00079-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, COMO MIEMBROS DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JASS, DEL CENTRO POBLADO RURAL DE LA CALERA- YURA DEL DISTRITO DE YURA, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL 26 DE JULIO DEL 2023 AL 26 DE JULIO DEL 2025, A LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	EDMER RENZO FUENTES ZEBALLOS	29533658
SECRETARIA	LELIA GRIMANESA ALIAGA QUIROGA	29385617
TESORERA	ANA MARIA FUENTES DELGADO	29532387
PRIMER VOCAL	JUAN CARLOS VARGAS APAZA	44003214
SEGUNDO VOCAL	FLAVIO ARTURO FUENTES SALAS	29532193



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, AL FISCAL DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JASS, DEL CENTRO POBLADO RURAL DE LA CALERA- YURA DEL DISTRITO DE YURA, CON EFICACIA ANTICIPADA DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2026, A:**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	ELIANA ANGULO ROSAS	29225159

**ARTICULO TERCERO. - RATIFICAR, en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 060-2021-MDY.**

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente y realice las acciones que correspondan, de acuerdo a ley, bajo responsabilidad.**

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, la notificación de la presente al Concejo Directivo de la Jass, bajo responsabilidad.**

**ARTICULO SEXTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.**

**ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Pamela Alejandra Rejeda Zuzunaga  
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Mircha Maribel de las Casillas  
ALCALDESA

